



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. –

<b>Referencia</b>	<b>Tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>BLANCA ELENA MONTOYA PUERTA</b>
<b>Afectado</b>	<b>CESAR MAURICIO MONTOYA PUERTA</b>
<b>Accionada</b>	<b>NUEVA EPS S.A.</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-001-2023-00124-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Requiere previo a iniciar incidente de desacato</b>

En atención a la manifestación que en escrito precedente realiza la parte accionante, según la cual la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, específicamente con relación a los medicamentos PREGABALINA 300MG CAPSULA MARCA LYRICA y COLECALCIFEROL AMPOLLA SOLUCIÓN ORAL, según la constancia secretarial (consecutivo 02Constancia2023-00124), el Juzgado dispone:

Previo a dicho trámite incidental a que haya lugar, se ordena el requerimiento, a la entidad accionada NUEVA EPS S.A., a través de su representante legal **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, para que proceda a informar, las diligencias que dicha entidad haya adelantado en los términos del fallo de tutela del día 24 de abril de 2023.

Por la secretaría, expídase la comunicación pertinente, concediendo un término de DOS (2) DÍAS, para que la entidad accionada se pronuncie.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR